



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 278-2025-UNIFSLB

Bagua, 31 de octubre del 2025.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 332-2025-UNIFSLB, de fecha 14 de octubre del 2025; Oficio N° 261-2025-UNIFSLB- VPI/DII, 28 de octubre de 2025; Oficio N° 786-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 29 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en atención a lo contenido en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, su fecha 27 de julio del 2021, la misma que aprueba el Documento Normativo *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*; en lo referente a lo prescrito en el ítem 6.1.4. Funciones de la Comisión Organizadora.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Resolución Presidencial N° 332-2025-UNIFSLB, de fecha 14 de octubre del 2025, en el Artículo Primero: *APROBAR las bases del concurso de financiamiento de tesis de pregrado 2025 de la Universidad Nacional Fabiola Salazar Leguía de Bagua.*

Que, mediante el Oficio N° 261-2025-UNIFSLB- VPI/DII, 28 de octubre de 2025, el Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la comisión organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "*Solicitud de modificación del cronograma del concurso de financiamiento de tesis de pregrado 2025 mediante resolución; asimismo refiere: "(...) Con el objetivo de garantizar la transparencia, equidad y oportunidad del proceso, se solicita la modificación del plazo de presentación de proyectos de tesis mediante acto resolutivo, permitiendo con ello brindar a los estudiantes un tiempo razonable para culminar sus proyectos de tesis y participar activamente en el concurso se propone la actualización del programa del concurso conforme detallo a continuación:*

Etapas	Periodo	
	Inicio	Término
Elaboración y aprobación de bases	08/09/2025	7/10/2025
Difusión del concurso	14/10/2025	07/11/2025
Presentación de expedientes	27/10/2025	07/11/2025
Evaluación de expedientes	10/11/2025	14/11/2025
Publicación de lista de ganadores	-	21/11/2025
Firma de compromiso	21/11/2025	21/11/2025
Inicio de ejecución del proyecto	24/11/2025	-
Presentación del primer avance del proyecto.	16/02/2026	20/02/2026
Presentación del segundo avance del proyecto.	15/06/2026	19/06/2026
Rendición y presentación del informe final.	01/12/2026	04/12/2026

Que, con el Oficio N° 786-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 29 de octubre del 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, solicitando la modificación del cronograma del concurso de financiamiento de tesis de pregrado 2025 mediante acto resolutivo".

Que, de conformidad con el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada la modificación del cronograma del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Etapas	Periodo	
	Inicio	Término
Elaboración y aprobación de bases	08/09/2025	7/10/2025
Difusión del concurso	14/10/2025	07/11/2025
Presentación de expedientes	27/10/2025	07/11/2025
Evaluación de expedientes	10/11/2025	14/11/2025
Publicación de lista de ganadores	-	21/11/2025
Firma de compromiso	21/11/2025	21/11/2025
Inicio de ejecución del proyecto	24/11/2025	-
Presentación del primer avance del proyecto.	16/02/2026	20/02/2026
Presentación del segundo avance del proyecto.	15/06/2026	19/06/2026
Rendición y presentación del informe final.	01/12/2026	04/12/2026

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia De Investigación disponer de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mg. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPI
UTD
Interesados
Archivo.